Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00421 – 00
Asunto : 1) Ordena oficiar solicitando Información.
2) acepta renuncia de poder

Armenia, 23 marzo 2022.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante (doc. 11), y visto que acredito respuesta del derecho de petición elevado ante la EPS sanitas (doc. 011), el cual fue contestado de manera negativa en virtud al cumplimiento de lo indicado en la ley 1581 del 17 de octubre de 2012, donde expresa la reserva en el manejo de datos de los usuarios, la cual solo podrá ser solicitada por el titular de la información, sus apoderados o por personas autorizadas para acceder a esa información.

Así las cosas, se tiene que la parte ejecutante allego prueba sumaria la cual acredita que agoto la petición ante la entidad de salud, requiriendo información relevante para el fin del proceso y por ser procedente con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP y de conformidad con el art 13 de la ley 1581 del 2012, se dispone a oficiar a la EPS Sanitas S.A. de la ciudad de Bogotá DC, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, indique a este Juzgado la entidad y/o persona empleadora de la ejecutada Luisa María Hernández Herrera con C.C 1.110.503.585.

Se informa que los oficios se remitirán al correo electrónico de la parte ejecutante en atención a que la información solicitada es carga de la parte interesada; sin embargo si la entidad se niega a la recepción del oficio, se deberá allegar prueba sumaría al Juzgado para proceder según la respuesta otorgada.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico desde el cual se remitió la solicitud, esto es

afianzafondos@afianzafondos.com.co

y

notificaciones@staffjuridico.com.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 12), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como consta a doc. 12, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Daniela Galvis Cañas con c.c. 1.054.995.056 y T.P. 286.910, al poder que le fuera

conferido por la parte ejecutante (fl. 77 doc. 01), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

/Ljrp

Se notifica por estado el 24 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6a929093b65c6230b9c21aba73f2e7785b21817770f6e22bd307d9c0c06990**
Documento generado en 23/03/2022 09:18:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica